

LEY 463
De 20 de mayo de 2025

Que adiciona artículos a leyes orgánicas que regulan empresas estatales, para determinar las prestaciones laborales de servidores públicos con ciertos cargos en estas empresas

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DECRETA:**

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto establecer normas para determinar las prestaciones laborales de los servidores públicos que ocupen el cargo de gerente general o director general, subgerente general o subdirector general y auditor interno, al concluir el periodo de su designación o cuando sean reemplazados, con independencia de la causa de terminación de la relación laboral. En ningún caso, se les aplicarán beneficios de convención colectiva de trabajo o mutuo acuerdo que otorguen prestaciones laborales más allá de las que se establecen en esta Ley.

Artículo 2. Se adiciona el artículo 19-A a la Ley 6 de 1997, así:

Artículo 19-A. Prestaciones. El gerente general, subgerente general y auditor interno nombrados conforme a esta Ley, con independencia de la causa de la terminación de la relación laboral, únicamente tendrán derecho a las prestaciones laborales de vacaciones vencidas y proporcionales y al décimo tercer mes proporcional, conforme lo señala la ley.

Artículo 3. Se adiciona el artículo 7-A a la Ley 23 de 2003, así:

Artículo 7-A. El gerente general, subgerente general y auditor interno nombrados conforme a esta Ley, con independencia de la causa de la terminación de la relación laboral, únicamente tendrán derecho a las prestaciones laborales de vacaciones vencidas y proporcionales y al décimo tercer mes proporcional, conforme lo señala la ley.

Artículo 4. Se adiciona el artículo 8-A a la Ley 76 de 2010, así:

Artículo 8-A. El gerente general, subgerente general y auditor interno nombrados conforme a esta Ley, con independencia de la causa de la terminación de la relación laboral, únicamente tendrán derecho a las prestaciones laborales de vacaciones vencidas y proporcionales y al décimo tercer mes proporcional, conforme lo señala la ley.

Artículo 5. Se adiciona el artículo 16-A a la Ley 109 de 2013, así:

Artículo 16-A. El director general, subdirector general y auditor interno nombrados conforme a esta Ley, con independencia de la causa de la terminación de la relación laboral, únicamente tendrán derecho a las prestaciones laborales de vacaciones



vencidas y proporcionales y al décimo tercer mes proporcional, conforme lo señala la ley.

Artículo 6. La presente Ley adiciona el artículo 19-A al Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997; el artículo 7-A al Texto Único de la Ley 23 de 29 de enero de 2003; el artículo 8-A a la Ley 76 de 15 de noviembre de 2010 y el artículo 16-A a la Ley 109 de 25 de noviembre de 2013.

Artículo 7. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

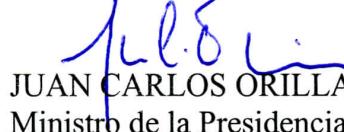
Proyecto 23 de 2024 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.



ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, **20** DE **MARZO** DE 2025.



JOSE RAUL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia